# NOTA DE JUSTIFICACION DE CONTRATO ABIERTO

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 - "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO - SEDE DE LA SGQ" ID Nº 376.632

Asunción, 12 de noviembre de 2020

Señor
**PABLO SEITZ**
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018 que establece que: *En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad del contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de: a) la aplicación de dicha modalidad contractual, b) la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

El presente llamado abarca dos tipos de mantenimiento el preventivo y el correctivo. ***El preventivo*** como su nombre lo indica previene cualquier inconveniente que pueda ocurrir en la vida útil de las edificaciones y tiene la posibilidad de ser programado en el tiempo y, por lo tanto, evaluando económicamente, teniendo como objetivo el control de las deficiencias y problemas que se puedan plantear en el edificio debido al uso natural del mismo***. El correctivo*** trata de corregir algunos errores que ya presenta la edificación para así lograr extender su vida útil hasta el máximo, comprende aquellas operaciones necesarias para hacer frente a situaciones inesperadas, es decir, no previstas ni previsibles.

En ese sentido la aplicación de la modalidad contractual se fundamenta en que el Mantenimiento de los Edificios de la Institución por la cantidad y variedad de servicios es difícil cuantificar o estimar la cantidad a reparar en el transcurso del ejercicio. En las reparaciones previstas en este llamado de contratación abierta no se proyecta la modificación estructural del edificio.

Con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación a la institución y cumplir los objetivos propuestos por la administración, se ha optado por utilizar la modalidad de contrato abierto por MONTOS mínimos y máximos según lo establecido en los Art. 2 y 3 de la Resolución 844/2018 de la DNCP.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

**C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS**
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS